



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 202-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 19:

Solicitud de modificación de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), en la ruta Bogotá/Colombia/Balboa, Panamá/Santo Domingo/Balboa, Panamá/Bogotá Colombia.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 24 de marzo de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; y, Medellín/Santo Domingo/Medellín.*

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 187-2022 en fecha 3 de agosto de 2022, la Junta de Aviación Civil decidió: *“Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR, cincuenta y un (51) vuelos ida y vuelta, con una frecuencia de un (1) vuelo diario, en el período comprendido del 6 de octubre de 2022 al 30 de marzo del 2023, en la ruta Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)”.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones recibidas vía correo electrónico de fechas 18 y 22 de agosto de 2022, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil una modificación al Permiso Especial en la ruta *Bogotá (SKBO)/ Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO).*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta julio 2022, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, movilizó un total de 254,450 pasajeros en 1,690 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme informaciones remitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en fecha 26 de julio de 2022, vía correo electrónico, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, se encuentra al día en el pago de sus tasas y derechos aeronáuticos.

CONSIDERANDO: Que el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que la Junta de Aviación Civil puede dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 202-2022
de fecha 24 de agosto de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Panamá, de fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, de fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 187-2022 de fecha 3 de agosto de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil (JAC), mediante el oficio DTA/217/22 de fecha 24 de agosto de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/195/22 de fecha 23 de agosto de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 202-2022

PRIMERO: Modificar el Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR** en la ruta Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO), para que puedan operar sesenta y seis (66) vuelos, con una primera frecuencia de un (1) vuelo cada jueves, en el período comprendido entre el 6 de octubre de 2022 hasta el 11 de mayo de 2023*, así como, una segunda frecuencia de un (1) vuelo cada domingo en el período comprendido entre el 9 de octubre de 2022 hasta el 28 de mayo de 2023*.

*En algunos casos, por el horario de salida, los vuelos se registrarán el día siguiente.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

